



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Ordenanza N° 137-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2013.

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 26 de agosto de 2013, el Dictamen N° 67-2013-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

### CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de su artículo 196° son determinados por Ley;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones siendo necesario por ello, otorgar facilidades mediante un régimen temporal, que permita el saneamiento de las deudas de naturaleza no tributaria;

Que, a efectos de alcanzar dichos objetivos, así como la necesidad de sincerar las cuentas por cobrar de la Municipalidad Provincial de Piura, es conveniente utilizar mecanismos legales que conlleven a la extinción de las obligaciones de naturaleza no tributaria pendientes de pago, y permitir a los administrados el saneamiento de sus obligaciones;

Que, se ha tomado conocimiento de la situación descrita anteriormente, y que además existe el Informe N° 67-2013-GO/SAPT, remitido por la Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP-, por ello este Concejo Provincial cree necesario ejecutar una campaña de sinceramiento de deudas no tributarias, con la finalidad de propiciar a los administrados el cumplimiento de sus obligaciones, incentivando en los mismos una cultura de pago respecto de sus obligaciones pecuniarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, al Dictamen N° 67-2013-CEYA/MPP, y al Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2013;

### SE ORDENA:

### APROBAR BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Creación de beneficios.

Créese el programa de beneficios administrativos para deudas de naturaleza no tributaria que se encuentren registradas en los sistemas informáticos del Servicio de Administración Tributaria de Piura.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Los beneficios establecidos por la presente Ordenanza son de aplicación a las deudas de naturaleza no tributaria que se encuentren en cobranza ordinaria y para las deudas en cobranza coactiva bajo la discrecionalidad del Ejecutor Coactivo.

Artículo 3.- Para acogerse a lo establecido en la presente ordenanza es requisito indispensable la no existencia de recurso impugnatorio y/o administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de amparo; u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda sujeta a beneficio.

Artículo 4.- El pago con el beneficio de la presente ordenanza importará el reconocimiento de la infracción administrativa y de la sanción impuesta.

#### BENEFICIOS PARA DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Artículo 5.- De los beneficios:

5.1. Declaración de prescripción:

Los administrados que cuenten con deudas por infracciones de tránsito impuestas con 03 años de anterioridad podrán acogerse a la declaración automática de la prescripción previa cancelación del derecho de trámite equivalente a S/. 10.10 por infracción.

Los administrados que cuenten con deudas por infracciones administrativas impuestas con 05 años de anterioridad podrán acogerse a la declaración automática

de la prescripción previa cancelación del derecho de trámite equivalente a S/. 10.10 por cada infracción.

5.2. Beneficios aplicables a las deudas por infracciones de tránsito:

- Las deudas por infracciones de tránsito impuestas con más de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad, tendrán un descuento del 60% del monto insoluto, 80% de gastos y costas coactivas y 95% cochera, siempre y cuando se realice el pago al contado del total de la deuda por papeleta.
- Las deudas por infracciones de tránsito, con una antigüedad menor o igual a los 24 (veinticuatro) meses tendrán un descuento del 50% del monto insoluto, 80% de gastos y costas coactivas y 80% de cochera siempre y cuando se realice el pago al contado del total de la deuda por papeleta.
- Para el retiro de un vehículo internado en la Cochera del SATP, que además registre deuda en cobranza coactiva, previamente tendrá que obtenerse el levantamiento definitivo o provisional de la Orden de Captura.

5.3. Beneficios aplicables a las deudas por multas administrativas impuestas con anterioridad a la vigencia del Cuadro Único de infracciones y Sanciones - CUIS y Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS, aprobado mediante O.M. 125-00-CMPP:

- Las deudas por infracciones administrativas, impuestas con más de 18 (dieciocho) meses de antigüedad, tendrán un descuento del 65% del monto insoluto, 80% de gastos, reajuste y costas coactivas.
- Las deudas por infracciones administrativas, impuestas con una antigüedad menor o igual a los 18 (dieciocho) meses tendrán un descuento del 55% del monto insoluto, 80% de gastos, reajuste y costas coactivas.

5.4. Beneficios aplicables a las deudas por multas administrativas impuestas de acuerdo al Cuadro Único de infracciones y Sanciones - CUIS y Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS, aprobado mediante O.M. 125-00-CMPP.

- Los beneficios establecidos en el Artículo 5.3. no serán de aplicación a aquellas multas impuestas según el Cuadro Único de infracciones y Sanciones - CUIS y Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS, aprobado mediante O.M. 125-00-CMPP.
- Las deudas por infracciones administrativas, a las que se refiere el artículo 5.4, tendrán un descuento del 35% del monto insoluto, 60% de gasto, reajuste y costas coactivas.

Artículo 6°.- Para acogerse a cualquiera de los beneficios administrativos establecidos en la presente norma es requisito indispensable desistirse formalmente de todo procedimiento administrativo o recurso presentado a nivel administrativo ante el SATP y/o MPP o, en caso que se encuentre en proceso a nivel judicial, se deberá presentar copia certificada del cargo de presentación ante mesa de partes de la entidad correspondiente de la solicitud de desistimiento del procedimiento iniciado ante la misma.

Artículo 7°.- Las deudas por fraccionamientos vigentes o perdidos, por infracciones de tránsito y multas administrativas tendrán un beneficio de descuento del 100% del interés de fraccionamiento, 100% del interés moratorio y 60% del monto insoluto, ya sea que se cancele una cuota, vencida o por vencer, o la totalidad de las cuotas pendientes de pago.

Artículo 8°.- Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otro beneficio, creado o por crearse, mediante norma municipal u otra norma legal, en cuyo caso deberá aplicarse aquél que resulte más beneficioso al administrado.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Facultar al Servicio de Administración Tributaria de Piura - SAT-Piura, a realizar las acciones necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

SEGUNDA: Suspender la vigencia de todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

TERCERA: Dispóngase que la Municipalidad Provincial de Piura transfiera al Servicio de Administración Tributaria de Piura un monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) a efectos de mejor difundir los alcances de la presente norma, dicho monto será transferido dentro de los primeros 10 (diez) días calendarios posteriores a la publicación de la presente.

CUARTA: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, y su vigencia será de 100 días calendarios.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

RUBY RODRÍGUEZ VDA. DE AGUILAR  
ALCALDESA